



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500014003006-2020-00516-00
Clase de Proceso: Restitución.
Demandante: Julio Cesar Ríos Y/OS
Demandado: Alfonso Mana Y/OS.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Meta, 17 FEB 2021

Subsana en término y reunidos los presupuestos de los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, este despacho **ADMITE** la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado y de Bienes Muebles de menor cuantía presentada por **Julio Cesar Ríos Sepúlveda y Sofia Pinilla Cruz y Diana Cristina Cardozo Andrade** contra **Alfonso Maná Alarcón, Dora Patricia Gómez Castaño y Melqui Mana Alarcón**.

Por lo anterior, a la misma se le imprime el trámite del proceso Verbal consagrado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 391 Ibídem.

Notifíquese a los demandados en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o conforme lo dispuso el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo establecido en el inciso 1 del párrafo 4 del artículo 384 Ibídem, los demandados no serán oídos en el proceso hasta que demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado los cánones de arrendamiento adeudados.

Reconózcase al abogado José Vicente Prieto Rincón como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en	ESTADO No <u>010</u> de fecha <u>18 FEB 2021</u>
NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO Secretario	

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de Banderas-Palacio de Justicia torre A. Oficina 218-
EMAIL: Cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co